

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 72
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 74, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

29 de diciembre de 2000

RESOLUCION

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SAN JUAN A
DONAR A HIJOS DE LA PAZ, INC., DIEZ MIL (10,000)
DOLARES PARA AYUDAR A SUFRAGAR SUS GASTOS
OPERACIONALES.**

POR CUANTO: Hijos de la Paz, Inc., es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 24,095;

POR CUANTO: Hijos de la Paz, Inc., tiene el propósito de operar y realizar todo tipo de actividad relacionada con la atención y cuidado de envejecientes, jóvenes e infantes y madres solteras, incluyendo proveerle alimentación y atención médica, orientación espiritual y consejería;

POR CUANTO: Hijos de la Paz, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de diez mil (10,000) dólares para ayudar a sufragar sus gastos operacionales;

POR CUANTO: El Artículo 10.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de los residentes de San Juan;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar a la Alcaldesa de San Juan a donar diez mil (10,000) dólares a Hijos de la Paz, Inc., con el propósito de ayudar a sufragar sus gastos operacionales.

Sección 2da.: Hijos de la Paz, Inc., deberá depositar los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

Sección 3ra.: Hijos de la Paz, Inc., deberá rendir a la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan y a la Asamblea Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2001, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, deberá reintegrar al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad deberá presentarle una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2001, en la cual expresará la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla terminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: La Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el siguiente desglose:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000-0000	\$10,000.00
 A LA CUENTA	
Hijos de la Paz, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7000-0000	\$10,000.00

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución pueden estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: Toda Ordenanza, Resolución y Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 74, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2000,

con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Rosa N. Bell Bayrón, Presidenta Interina, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Qivella, Raúl A. Marcial Rojas y Edward Underwood Ríos; con el voto abstenido del Presidente, señor Ramón Cantero Frau; y constando haber estado ausente el señor Hermenegildo Ortiz Quiñónez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de diciembre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa